

Municipalidad de Chillán Viejo

Alcaldia

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ELIZABETH DEL CARMEN CARRASCO PARRA.

Chillán Viejo, 23 OCT 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley $N^{\circ}18.695$, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios $N^{\circ}s$ 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1111 de 12 de junio de 2009, que aprueba Programa Cultural "Taller de Alfarería, Tradiciones y Costumbres del Pueblo Mapuche".

2.- El Decreto Nº 1656 del 08 de septiembre de 2009, que aprueba la adjudicación licitación pública Nº 527842-176-L109 "Monitor (a) Taller de Alfarería".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la contratación a Honorarios, de doña Elizabeth del Carmen Carrasco Parra, C.I. N° 08.132.448-4, a fin de que realice las labores de "MONITORA TALLER DE ALFARERIA" de esta I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 25 de septiembre de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 25 de Noviembre de 2009.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21.04.004.063, "Prestaciones de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

SECRETARIO

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES

SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/JAV/ALS/rbc.

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Secretaría Municipal, D.A.F. Centrol, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de septiembre de 2009, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Elizabeth del Carmen Carrasco Parra, domiciliada en Sector Quilmo Km. 8 Valle Escondido Interior Chillán Viejo, Cédula Nacional de Identidad N° 08.132.448-4, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña Elizabeth del Carmen Carrasco Parra, se compromete y obliga a desempeñar la labor de **MONITORA TALLER DE ALFARERIA**, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Encargada de impartir clases de Alfarería a usuarios de la comuna.

Doña **ELIZABETH DEL CARMEN CARRSCO PARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 25 de septiembre 2009 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 25 de Noviembre de 2009.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña ELIZABETH DEL CARMEN CARRASCO PARRA, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$ 120.000.- incluido el impuesto, distribuidos como sigue:

- a) Los últimos 5 días de octubre se le pagará la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos), incluido impuestos.
- b) El mes de Noviembre se le pagará la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días del mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **ELIZABETH DEL CARMEN CARRASCO PARRA** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Monitora del Taller de Alfarería, así como en caso que la Monitora del Taller de Alfarería, no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: name lodos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán ielo.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO

A FAL/FFV/ALD/rbc.

FELIPE AYLWIN LAGOS

ELIZABETH DEL C. CARRASCO PARRA

C.I. 08.132.448-4